A).- DEL "PATRON".

DECLARACIONES

Ia LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA COLIMA: en los artículos 1º fracción I, 2º, 8º,47º fracción I incisos c) y h); 51 fracción II, III, XI; 76 fracción X y XIV, y relativos a PARA LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 87 fracción VIII de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE hacienda, en base a las facultad en términos de los artículos 115 fracción VIII segundo párrafo de la CONSTITUCION POLITICA **l.-**Estar dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su

- con fundamento en los artículos, 1º, 2º, 3º,4º, 5º fracción III, IIº, I5º, 18, 19 fracción IV, 20º, 21, 26, 27, II2 y relativos de la LEY DE en los términos del presente contrato II.- Que dentro de sus facultades hacendarias, y entre otras, también tiene capacidad para contratar y obligarse laboralmente los trabajadores al Servicio del Gobierno, ayuntamientos y organismos descentralizados del estado de colima
- domicilio para todos los efectos civiles, administrativos y procesales, el ubicado en calle Morelos I Centro, Código Posta 28700, en el Municipio de Ixtlahuacán Colima, Col., III.- Que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas por autoridad competente alguna. Y que tiene su principa
- DEL ACTA NUMERO 8, FECHADA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DEL 2015, PARA EL EJERCICIO VIGENTE DEL DI DE ENERO AL ejercicio fiscal, se aprobó en la CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, ASENTADO EN EL PUNTO NÚMERO CINCO dependen de un presupuesto anual de egresos, conforme se establece el artículo 45 fracción IV inciso e), misma que para este IV.- Que todas las erogaciones y gastos que realiza para las obras Publicas y todo tipo de contrataciones, se sujetan y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.
- costumbre, en virtud de proponerse de acuerdo y bajo condición de un presupuesto temporal anual. y que dicha relación nombramiento ofertado, ES POR TIEMPO DETERMINADO y que dicho acto, NO ES contrario al derecho, a la moral, ni a las buenas V.- Que el presente contrato, en base a la clasificación de trabajador SUPERNUMERARIO que se expresa, así como el laboral ya se encuentra establecida en la Ley laboral Burocrática del estado de Colima, de igual forma, se expresa que no es

artículo 123 apartado B de la Constitución política de los estado unidos mexicanos violatorio de los derechos humanos y sus garantías constitucionales, por que dicho acto se sustenta legalmente E'I С

costumbre, en virtud de proponerse de acuerdo y bajo condición de un presupuesto temporal anual. nombramiento ofertado, ES POR TIEMPO DETERMINADO y que dicho acto, NO ES contrario al derecho, a la moral, ni a las buenas VI.- Que el presente contrato, en base a la clasificación de trabajador SUPERNUMERARIO, que se expresa, así como e 213433, 243954, 244869 Y 273956 sustenta legalmente laboral se expresa que no es violatorio de los derechos humanos y sus garantías constitucionales, por que dicho acto se EN LOS SIGUIENTES REGISTROS JURISPRUDENCIALES: 2010295, 2010296, 274503, 277820, 274829 y que dicha relación

B).- DEL TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA".

y categoría ofrecida por la parte patronal I.- Estar plenamente ENTERADO Y/O ENTERADA respecto de la temporalidad y naturaleza del contrato, así como la clasificación

Electoral, que en este momento anexo. Y respecto al domicilio, me obligo a reportarlo cada seis meses al "PATRON", para II.- Que expone bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi nombre es ARTURO BAUTISTA RAMON, mexicano, contar con fines de actualización. la edad, domicilio, y demás datos personales que se acreditan con la credencial del (IFE), emitida por Instituto Nacional

desempeño del puesto y labores, para el que se le contrata bajo esas condiciones. del trabajo que respectivamente va a prestar al "PATRÓN". y que tiene los conocimientos y la disposición del tiempo para el III.- Expresa de su libre y espontáneo voluntad, ACEPTAR la naturaleza y temporalidad de la duración del contrato, así como "TRABAJADOR Y/O "TRABAJADORA" declarante. Al efecto se señala el nombre del

ARTURO BAUTISTA RAMON

contrato al tenor de las siguientes: En virtud de la pronunciada, y para el efecto de las finalidades que las partes declarantes pactan, sujetan el presente

---- CLAUSULAS ---

- legales a que haya lugar - PRIMERA. Los contratantes, respectivamente, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, para los efectos
- POR TIEMPO DETERMINADO, y que inicia con fecha del 16 DE ENERO DE 2016 al 31 DE DICIEMBRE DE 2016, en que vence dicho termino, y conforme al texto de las presentes cláusulas. - **- SEGUNDA**. El **"PATRÓN"** contrata los servicios del **"TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA"** nombrado en la declaración V
- al siguiente detalle servicios personales, debiendo dedicarse durante el tiempo de su contrato a las labores en el área que se le asigna, conforme - -TERCERA. EL "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA" se obliga a prestar al "PATRÓN", bajo su dirección y vigilancia, sus

C. ARTURO BAUTISTA RAMON AYUDANTE OBRAS PUBLICA:	POR TIEMPO C. AR

relación con la forma, lugar y tiempo en que deba desarrollar su trabajo. Aceptando el "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", seguir las instrucciones que reciba del "PATRON", en

- DICIEMBRE DEL AÑO 2016, fecha esta última en que la relación de trabajo termina y así se pacta entre las partes ACTA NUMERO 8, FECHADA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DEL 2015, PARA EL EJERCICIO VIGENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE sesión de cabildo en la CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, ASENTADO EN EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL - CUARTA. Este contrato es por TIEMPO DETERMINADO, SE REGIRÁ BAJO LA PARTIDA PRESUPUESTAL ANUAL aprobada por
- terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad alguna para el **"PATRON**", y así lo aceptan - - QUINTA. Este contrato se celebra entre las partes, bajo el entendido de que finalizada la duración del mismo. queda
- o se demuestre engaño en los certificados y referencias presentados por éste rescindir el presente contrato de trabajo sin ninguna responsabilidad **"TRABAJADORA"** demuestra falta de capacidad, aptitudes o las facultades que dijo tener en las declaraciones que anteceden - SEXTA. Convienen ambas partes que el "PATRÓN" podrá, dentro de los primeros 30 días de prestación de los servicios de su parte, SI B "TRABAJADOR" Y/O
- las 15:00 horas, disponiendo de 30 minutos para tomar los alimentos. - SEPTIMA. La duración de la jornada será de seis horas y media diarias, de lunes a viernes con un horario de las 08:30 a

necesidades del "PATRÓN" Convienen ambas partes que el horario de trabajo podrá ser modificado en cualquier momento, de acuerdo con las

domingo, el cual podrá variar de acuerdo con las necesidades propias del "PATRÓN" - - OCTAVA. Los días de descanso semanal para el "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", se fijarán los días sábado

"PATRÛN", requiera no suspenderlas, y se pagaran conforme a la Ley. la Ley Federal del Trabajo, que se presenten durante la vigencia de este contrato, siempre y cuando las necesidades del También disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de salario íntegro, estipulados en el artículo 74 de

por el desempeño de su trabajo, el siguiente salario quincenalmente que se detalla: -- NOVENA. EL "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", que a continuación se enlista pacta con el "PATRÓN" que recibirá

NETO \$ 1,500.06			
\$ 300.00	COMPENSACIÓN		DETERMINADO
\$ 191.61	CANASTA BASICA	ARTURO BAUTISTA RAMON	POR TIEMPO
\$ 1,008.45	SUELDO		SUPERNUMERARIO

que correspondan entre otras los impuestos federales respectivos. Ayuntamiento y/o depósito bancario según sea el caso. Y que de dicho salario, el **"PATRÓN"** efectuará las deducciones legales Mismo que será cubierto en efectivo y en moneda de curso legal quincenalmente, en las instalaciones del H

correspondiente de salarios devengados, en la lista de raya que expedirá el "PATRÓN" para tales fines. Por su parte, el trabajador, al recibir el pago de su salario por la oficina encargada, firmará el recibo

- aumento de la jornada de trabajo. Sólo con este requisito se le cubrirá el importe de la jornada extraordinaria jornada, salvo que su jefe inmediato le dé orden expresa y por escrito, justificativa de las circunstancias que requieran el - - DECIMA. EL "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", no están autorizado para laborar más tiempo del señalado en la
- de trabajo dentro del Municipio que le señale el "PATRÓN" y cuando por razones de operación o del desarrollo de la actividad haya necesidad de removerlo, se trasladará a los lugares que el "PATRÚN", le asigne -- DECIMA PRIMERA. El servicio contratado, lo prestará el "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", en el domicilio del área
- que la ausencia de este requisito se tomará como falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales. documental escrito, o documental digital, electrónico o tecnológico su asistencia a la entrada y salida de sus labores, por lo - - DECIMA SEGUNDA. EL "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", está obligado a registrar y firmar por cualquier medio
- correspondan en su parte proporcional al tiempo contratado, en términos de ley. - DECIMA TERCERA.- EL "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", percibirá por concepto de prestaciones. las que 8
- - DECIMA CUARTA.- EL "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", disfrutara de los beneficios de la seguridad social
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos descentralizados del Estado de Colima que ordene el patrón en los términos del artículo 134, fracción X, de la Ley Federal del Trabajo, en calidad de supletoria de la - -DECIMA QUINTA. - EL "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", pacta y acepta someterse a los reconocimientos médicos
- programas establecidos o que se establezcan por el **"PATRÓN"** aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Estado de Colima -- DECIMA SEXTA. EL "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y
- descentralizados del Estado de Colima, será causal suficiente De la suspensión de la relación de trabajo. los presupuestos del artículo 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos - DECIMA SEPTIMA. El "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", pacta y acepta que para el caso de darse cualquiera de
- presupuestos del artículo 26 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos descentralizados del Estado de Colima, será causal suficiente De la terminación y rescisión de la relación de trabajo. DECIMA OCTAVA. El "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", pacta y acepta que para el caso de darse cualquiera de los
- descentralizados del Estado de Colima, será causal suficiente De la terminación y rescisión de la relación de trabajo. presupuestos del artículo 27 de la -- DECIMA NOVENA. El "TRABAJADOR" Y/O "TRABAJADORA", pacta y acepta que para el caso de darse cualquiera de los Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos

Estado de Colima, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de Colima. las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos descentralizados del - - VIGESIMA. Ambas partes están de acuerdo que para la interpretación de lo establecido en este contrato, se sujetarán a

duplicado en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima a 15 de ENERO de 2016, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Leído que fue por ambas partes este documento y una vez enterados de su contenido y alcance, lo firman por

POR EL PATRÓN

H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán

C. CRISPÍN GUTÍERREZ MORENO PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BRENDA ESMERAKDA SOLORZANO BAUTISTA OFICIAL MAYOR

TRABAJADOR

C. ARTURO BAUTISTA RAMON

TESTICO TESTICO

TESTIGO

T.A. JUANAM Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán NUEL ALVAREZ PRECIADO

C. HUMBERTO RINCON ZARAGOZA

Sindico